

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Ministerio de la Gobernación

#### DECRETO

Entre las numerosas disposiciones sobre policía sanitaria dictadas por los Gobiernos anteriores al 14 de Abril de 1931, no existe ninguna que se refiera a la posibilidad de cremación de cadáveres humanos. Esta práctica, corriente en todos los países civilizados, facilita la resolución de los problemas inherentes al ensanche de las grandes urbes, muchas veces dificultado por las enormes extensiones de terreno próximos al núcleo de población, que es necesario habilitar para la práctica de los enterramientos. Asimismo, son innegables las ventajas que, desde el punto de vista higiénico, ofrece la incineración para la destrucción de los cadáveres infecciosos, particularmente los de aquellas personas que fallecieron a consecuencia de enfermedades transmisibles por gérmenes que conservan en la tierra, durante largo tiempo, su virulencia.

Por otra parte, puede ocurrir en alguna ocasión que un Municipio no disponga, dentro de su término municipal, de terrenos apropiados para cementerios, ya por su composición inadecuada para el proceso de la putrefacción cadavérica, o bien por existir en ellos grietas o fisuras que expongan a las aguas subterráneas al peligro de contaminación; inconvenientes que pudieran obviarse con la cremación.

Además, el transporte de cenizas cadavéricas de una a otra localidad se efectuaría con más facilidad que el de cadáveres, y es otra consideración digna de tenerse en cuenta, en una época, como la presente, en que las necesidades de la vida obligan en muchos casos a la dispersión de la familia.

No hay que olvidar tampoco que la superioridad higiénica de este procedimiento sobre el de inhumación ha quedado demostrada en las más importantes guerras y grandes catástrofes mundiales que han tenido lugar últimamente. Resalta de todo ello el positivo beneficio que ha de reportar a la salud pública la generalización de esta costumbre, con

lo que se justifica plenamente la promulgación de este Decreto.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos españoles podrán practicar en sus cementerios la incineración de los cadáveres humanos y de sus restos.

Artículo 2.º Para la realización de este servicio municipal será condición indispensable el disponer de las instalaciones adecuadas, que habrán de ser necesariamente autorizadas por la Dirección general de Sanidad, previo informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad.

Artículo 3.º La incineración cadavérica sólo podrá ser practicada por expresa disposición del finado, por instancia de sus familiares o por no ser reclamado el cadáver, siendo en todo caso precisa la autorización del respectivo Juez municipal.

Sin embargo, el Gobierno podrá establecer, mediante Decreto y por tiempo ilimitado, la obligatoriedad de la incineración cadavérica, justificada por la existencia de grandes epidemias o catástrofes, oyendo previamente al Consejo Nacional de Sanidad.

Artículo 4.º El traslado de cenizas procedentes de la cremación de cadáveres humanos, sea cual fuese la causa del fallecimiento, podrá hacerse en toda época y a cualquier distancia, sin intervención sanitaria alguna.

Dado en Madrid a ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación.—Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta del día 9 de Enero).

#### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de San Román de la Cuba y Pozo de Urama, de la provincia de Palencia, para sostener un Secretario común.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### DECRETO

Constituido el pleno de la Comisión de Formación profesional designada de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de 9 de Octubre último, y en cumplimiento de las prescripciones del mismo, el citado organismo estudiará y propondrá la reforma que haya de introducirse en los preceptos vigentes sobre creación, régimen y funcionamiento de los Centros de Formación profesional, concretando el fundamental aspecto del sostenimiento de estas instituciones.

Pero hasta que los nuevos preceptos se sustancien en la oportuna ley, es preciso mantener en vigor las disposiciones que puntualizan los recursos económicos que deben ponerse a disposición de los Patronatos que actualmente rigen y administran los Centros de referencia, especialmente las Escuelas Elementales de Trabajo. Y como entre estos recursos figura, en proporción importantísima, la aportación que la mayoría de las Diputaciones y Ayuntamientos tiene ya fijada en sus presupuestos actuales, es preciso, en principio, no sólo que subsista tal aportación, sino que en los próximos presupuestos sea completada con la de aquellas Corporaciones provinciales y locales que aún no cumplieron el deber de consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para tales atenciones o que, habiéndolos consignado, no llegaron a satisfacerlos, quizá por creerse relevadas unas y otras del cumplimiento de un precepto emanado de disposiciones de la época dictatorial; precepto cuya existencia y eficacia es necesario, no obstante, reconocer y mantener provisionalmente para evitar la honda perturbación y los perjuicios irreparables que su incumplimiento produciría a tales instituciones del Trabajo, tan difundidas en todos los

países de estructuración política moderna y democrática.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para contribuir a los gastos que ocasionen los servicios de Formación profesional, las Diputaciones y Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos para el próximo ejercicio económico las cantidades que ya figuren en los actuales con destino a esta finalidad, siempre que no sean inferiores a 20 céntimos de peseta por año y habitante de la respectiva demarcación territorial.

Artículo 2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos que no hubieren incluido en sus presupuestos vigentes las mencionadas aportaciones, las consignarán en los del próximo ejercicio por cantidad no inferior a la fijada como minimum en el artículo precedente.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes precisas para que las citadas corporaciones provinciales y locales consignen en sus presupuestos para el próximo ejercicio económico las cantidades a que alude este Decreto y se adoptarán las medidas conducentes al cumplimiento efectivo de la obligación de satisfacerlas a los respectivos Patronatos locales de Formación profesional en las épocas que se determinen durante el mencionado ejercicio.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

(Gaceta del día 12 de Enero).

### Ministerio de Hacienda

#### DECRETO

Con el fin de fomentar la construcción de casas de precio reducido y contribuir a conjurar la crisis de la vivienda, se dictó en 23 de Febrero de 1924 un Real decreto, por el cual se concedió una bonificación del 50 por 100 de la contribución territorial



a las edificaciones que, construidas en las condiciones que se señalaban en dicha disposición, se hubiesen terminado antes del 31 de Marzo de 1927; disposición cuya vigencia se prorrogó más tarde hasta idéntica fecha del año 1930, en cuyo momento terminó el plazo de construcción para aquellas fincas que hubiesen de gozar del aludido beneficio tributario.

No es ocasión de juzgar de la conveniencia ni de la oportunidad de los aludidos Decretos; únicamente debe tenerse en cuenta que, como consecuencia de tales disposiciones, diversos propietarios construyeron fincas que, sometidas a las condiciones que tales Decretos imponen, y solicitadas respecto de ellas la rebaja de contribución correspondiente, se hallan ya gozando de las ventajas concedidas. Pero existen hoy una serie de instancias que la Administración no ha podido resolver, por no haber sido revisados, según el Decreto de 15 de Abril último, los preceptos de referencia, y sería notoria injusticia que a los propietarios que primeramente lo solicitaron les haya sido otorgada la merced tributaria de que se trata, y en cambio, a los que por razones no imputables a ellos, ya que la tramitación de tales instancias ha sido detenida por la razón anteriormente expuesta, se vean privados del beneficio tributario que fué base para el planteamiento económico del problema de construcción de la finca urbana de que son propietarios. Es además muy digno de tenerse en cuenta, que los preceptos del citado Decreto son de índole puramente transitoria, ya que finca alguna construida y terminada con posterioridad a la fecha citada de 31 de Marzo de 1930, puede gozar de los tantas veces citados beneficios tributarios.

Fundado en estas razones, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo único. Se declaran subsistentes los preceptos de los Reales decretos de 23 de Febrero de 1924, y 18 de Abril de 1927, y las disposiciones aclaratorias de los mismos, relativos a la bonificación del 50 por 100 de la contribución territorial urbana respecto de las casas de precio reducido, siempre que la concesión de tal beneficio tributario hubiese sido solicitado en la fecha de la publicación de este Decreto. En consecuencia, serán desestimadas de plano las instancias que en solicitud del referido beneficio sean formuladas en lo sucesivo.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

(Gaceta del día 9 de Enero.)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 12

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Redondo para que con sujeción a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Caza, pueda proceder a la destrucción de los animales dañinos con el empleo de la estricnina en aquel término municipal.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y dándose cuenta a la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos limitrofes del día y hora en que empiecen las operaciones.

Palencia 15 de Enero de 1932.

El Gobernador civil.

Roberto Blanco Torres.

### CIRCULAR NÚM. 13

Con esta fecha he autorizado a don Aurelio Cano Gutiérrez, vecino de Frechilla, para declarar vedado de caza, la finca denominada «El Páramo», de Calzada de los Molinos, sita en aquél término municipal.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 16 de Enero 1932.

Gobernador civil.

Roberto Blanco Torres

### CIRCULAR NÚM. 14

El señor Teniente Coronel Jefe de Intendencia de la 6.<sup>a</sup> División orgánica, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Para poder cumplimentar lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> de la instrucción 7.<sup>a</sup> de la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 23 de Noviembre último, ruego a V. E. se digne ordenar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de un edicto, recordando a los Alcaldes de los Ayuntamientos que hayan verificado o verifiquen en lo sucesivo suministros a fuerzas del Ejército o de la Guardia civil, la obligación en que se encuentran de comunicar con urgencia a esta Intendencia Divisoria el nombre, apellidos y domicilio del Apoderado o Representante que tengan designado para el cobro de los importes de dichos suministros, que efectuarán mediante expedición, por esta Intendencia, de libramientos a favor de los citados Representantes.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, a los efectos que se interesan.

Palencia 16 de Enero de 1932.

Gobernador civil

Roberto Blanco Torres

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Núm. 15

Administración de Rentas públicas  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Anuncio

Terminado por la Administración de Rentas públicas de esta provincia, el Padrón que ha de regir durante el

ejercicio actual, de los Comerciantes e Industriales comprendidos en la letra C. del número 2.<sup>o</sup> de la Tarifa 2.<sup>a</sup> de la Ley de Utilidades, de 22 de Septiembre de 1922, sujetos al recargo del 25 por 100, sobre las cuotas de Industrial, por el artículo 9.<sup>o</sup> de la Real orden de 18 de Febrero de 1928, queda de manifiesto en dicha Oficina durante diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan hacer dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 12 de Enero de 1932.—

El Administrador de Rentas públicas:  
P. S., Juan Cancio Alonso.

### Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por don Urbano Puebla Pastor y don Lucinio Noriega Franco, labradores y vecinos de Valles de Valdavia, representados por el Letrado don Félix Salvador Zurita, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con fecha dieciocho de Diciembre último, contra providencia del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de fecha siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, por la que se les impuso las responsabilidades de veinticuatro pesetas de multa y trece pesetas con cuarenta y cuatro céntimos de indemnización y la de veintiocho pesetas de multa y quince pesetas con sesenta y cuatro céntimos de indemnización respectivamente por pastoreo en el monte de Valdebellabute.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a catorce de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandado: El Secretario Rafael Pajarón.

### Servicio Nacional Agronómico SECCIÓN DE PALENCIA

Para dar cumplimiento a la Real orden 124 del Ministerio de Economía Nacional sobre comercio de semillas, los vendedores de semillas autorizados e inscritos en esta Sección, son:

#### Vendedores de semillas

Dámaso García de la Peña, Palencia.

Bernardo Alonso Rodríguez, ídem.

Natalio Fuentes Tapis, ídem.

Tomás Neira Incógnito, ídem.

Hijo de Pedro Zarzosa, ídem.

Claudio Rodríguez Cábria, (Quintanilla de las Torres) Pomar.

Ricardo Ruíz Organi, Quintanilla de las Torres.

Antonio Bárcena, Aguilar de Campoo.

Señores García y Corral, Alar del Rey.

Viuda de Elías López, ídem.

Don Balbino Gutiérrez, ídem.

Hermógenes Sendino, Palencia.

Viuda de Isidoro Pérez, Aguilar de Campoo.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de la expresada disposición.

Palencia 15 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

### Diputación provincial de Palencia

#### Subasta

de acopios de piedra machacada para la conservación de caminos vecinales

La Comisión provincial Gestora en sesión de 12 del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las subastas de acopios de piedra machacada para la conservación de los caminos vecinales de las zonas de Aguilar de Campoo, Palencia, Saldaña, Ventosa, Astudillo-Osorno y Cervera, y anunciar la subasta de dichas obras para el día 11 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o Diputado en quien delegue y el designado por la Asamblea, con asistencia del Secretario de la Diputación, siendo el presupuesto de contrata de las que se subastan por cuenta de la Diputación, de 10.465 pesetas para la zona de Aguilar, 11.546 pesetas para la de Palencia, 5.304'37 pesetas para la de Saldaña, 4.654'62 pesetas para la de Ventosa, 2.731'25 pesetas para la de Astudillo-Osorno y 16.933'75 pesetas para la de Cervera.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de 30 días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras. Si transcurrido el plazo, no se hubieran terminado las obras, será rescindida la contrata con pérdida de la fianza sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados, que siendo necesarios para la obra estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación, se extenderán en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría de la Diputación, durante las horas oficiales o sea de diez a las catorce, hasta el



día anterior a la subasta, o sea el 10 del próximo Febrero, desechándose desde luego la que no venga con dicho requisito cumplido, acompañando otro pliego, sin cerrar donde se hará constar contiene la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de Depósitos y sus sucursales para tomar parte en la subasta, será igual al 3 por 100 del tipo de contrata que más arriba se expresa, y la definitiva que el contratista deberá constituir a disposición del Presidente de la Excm. Diputación para responder del cumplimiento del contrato será la que resulte de la subasta, de conformidad a lo que dispone el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las demás, se verificará la licitación en el acto, durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los que las suscriban, y si continuase subsistente esta misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pagos se harán mensualmente mediante la certificación que expedirá el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas, y demás consignadas en el proyecto, así como cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección de la Industria Nacional, y muy especialmente llevar un contrato con sus obreros, conforme a lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Código del Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, inscribiéndoles en el Régimen de Asociación del Retiro Obrero obligatorio, en la forma que previene el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y presentar en la Abogacía del Estado la copia de la escritura de adjudicación definitiva de la subasta y la carta de pago del depósito definitivo para cumplimiento del contrato, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Derechos Reales, justificando también satisfacer la contribución industrial y cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden aclaratoria del 25 de Marzo de 1929, sobre jornales mínimos y demás obligaciones que tales disposiciones imponen a los contratistas, así como satisfacer los derechos de inserción del presente anuncio.

Serán de cuenta del contratista los gastos originados por la inspección de las obras, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 25 de Marzo de 1927.

Los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en los días y horas laborables.

Palencia 15 de Enero de 1932.—El Presidente, David Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de Ene-

ro y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de acopios y empleo de piedra para conservación del camino vecinal de..., me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliegos respectivos, por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra y guarismos).

(Fecha y firma del licitador).

Nota.—El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que señaló al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril último, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior, que se aprobaron por dicha Junta en sesión de 15 de Julio de 1929 y por esta Comisión en 15 de Agosto siguiente, publicados en el BOLETIN OFICIAL del 14 de referido mes.

#### SUBASTA

de acopios y empleo de piedra machacada para conservación de las carreteras provinciales

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 12 del actual, acordó aprobar los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, para sacar a subasta los servicios de acopios y empleo de piedra machacada, con destino a la conservación de firmes de carreteras provinciales, como sigue:

#### Carretera de Melgar de Yuso a Osorno (y Sección de Astudillo a Melgar de Yuso)

Acopio de 300 metros cúbicos de piedra silícea machacada, en el kilómetro 9 de la Sección y 300 metros cúbicos del mismo material en el kilómetro 10; 300 metros cúbicos en el kilómetro 9 de la carretera; 250 en el kilómetro 17 y 200 en el kilómetro 18; conversión de 1.330 metros cúbicos de piedra silícea machacada en firme consolidado.

Presupuesto de contrata, 23.060 pesetas con 37 céntimos

#### Carretera de Calabazanos a Esguevillas

500 metros cúbicos de piedra silícea, machacada en el kilómetro 1; 500 metros cúbicos de idem, en el kilómetro 2; 100 metros cúbicos de piedra machacada, en el kilómetro 3 y 500 metros cúbicos del mismo material en el kilómetro 4 y conversión de 1.600 metros cúbicos de piedra silícea machacada en firme consolidado.

Presupuesto de contrata 27.918'55 pesetas.

#### Carretera de Villasarracino a Buenavista

Acopio de 300 metros cúbicos de piedra silícea machacada en el kilómetro 9; 300 metros cúbicos en el kilómetro 10; 300 metros cúbicos en

el kilómetro 11; 300 metros cúbicos en el kilómetro 12; 300 metros cúbicos, en el kilómetro 20 y 300 metros cúbicos del mismo material en el kilómetro 21 y conversión de 1.800 metros cúbicos de piedra silícea machacada en firme consolidado.

Presupuesto de contrata 28.807'50 pesetas.

Y anunciar la subasta de dichas obras para el día 11 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o Diputado en quien delegue y el designado por la Asamblea, asistiendo también el Secretario de la Corporación.

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, para las de las carreteras de Melgar de Yuso a Osorno y Villasarracino a Buenavista y en el plazo de ocho meses, los de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, a contar de la fecha del comienzo de las obras. Si transcurrido el plazo no se hubieren terminado las obras, será rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados, que siendo necesarios para la obra estén al pié de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al señor Presidente de la Diputación, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría de la Diputación, durante las horas hábiles, o sea, de las diez a las catorce, hasta el día anterior a la subasta, o sea el 10 de Febrero próximo, desechándose desde luego los pliegos que no vengan con dicho requisito, acompañando otro pliego sin cerrar donde se hará constar contiene la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de depósitos y sus sucursales para tomar parte en la subasta, será igual al 3 por 100 del tipo de contrata, y la definitiva que el contratista deberá constituir a disposición del Presidente de la Excm. Diputación para responder del cumplimiento del

contrato, será la que resulte de la subasta, de conformidad a lo que dispone el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto, durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los que las suscriben y si continuase subsistente la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pagos se harán mensualmente mediante la certificación que expedirá el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas y demás consignadas en el proyecto, así como cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y muy especialmente llevar un contrato con sus obreros conforme a lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Código del Trabajo aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, inscribiéndoles en el Régimen de Asociación del Retiro Obrero obligatorio, en la forma que previene el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 y presentar en la Abogacía del Estado la copia del contrato de adjudicación definitiva de la subasta y la carta de pago del depósito definitivo para cumplimiento del contrato a los efectos de la liquidación del Impuesto de Derechos Reales, justificando también satisfacer la contribución industrial, y pago de los derechos de inserción del presente anuncio.

Serán de cuenta del contratista los gastos que origine la inspección de las obras con arreglo a lo establecido en el Real Decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas, se halla de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en los días y horas laborables.

Palencia 15 de Enero de 1932.—El Presidente, David Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de Enero y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada con destino a la conservación de la carretera provincial de..., me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliegos de condiciones respectivos, por la can-



idad de..... pesetas (en letra y en guarismos).

(Fecha y firma del licitador).

Nota.—El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias las que señaló al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril último, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior, que se aprobaron por dicha Junta en sesión de 15 de Julio de 1929 y por esta Comisión en la de 15 de Agosto siguiente y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de dicho mes.

(Firma del licitador).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 12

Palencia

### Requisitoria

Aparicio Rubio, Fidel (a) «El Coto», de 17 años de edad, hijo de padres desconocidos, nacido en la Casa de Maternidad de esta Capital, en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de prisión y ser reducido a ella en la Cárcel de este partido, en méritos de causa que se le sigue con el número 265 del año último, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término expresado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia a cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Benito Arangüena.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 11

Vitoria

### Requisitoria

Bienvenido Aniceto Andrés, hijo de padres desconocidos, natural de Revilla de Collazos, estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta y dos años de edad, cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por robo, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 27 de Noviembre de 1931.—El Juez de instrucción, (ilegible)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus represen-

tantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

### Ayuntamientos que se citan

Cenera de Zalima.

Ventosa de Pisuegra.

Acordado los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se creen perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablando el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

### Ayuntamientos que se citan

Valoria del Alcor.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1931 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Calzadilla de la Cueva.—Los días 18 y 19 del corriente, de doce a quince.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente

para el año natural de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

### Ayuntamientos que se citan

Villamuriel.

Villatoquite.

Carrión de los Condes.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 31 de Enero, el de 14 Febrero y 21 del mismo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1911 que se citan.

### Perazancas

Felipé Romero Rodríguez, hijo de Juan y María.

### Dehesa de Montejo

Angel Herrero Fernández, hijo de Román y Celestina.

Sabino Rodríguez, de Eufemia.

Jesús Tejerina Cuesta, de Pedro y Hermenegilda.

### Fresno del Río

Ambrosio Martínez Villacorta, hijo de Laureano e Ignacia.

### Villaherreros

Julián Fernando Andrés Mancebo, hijo de Domingo y Ramona.

### Hérmodes de Cerrato

Florencio de la Peña Citores, hijo de Segundo y Manuela.

Hilario Redondo Bartolomé, de Francisco y Felisa.

Tomás Merino Rubio, de Mariano y Basilisa.

Valentín San Martín Valle, de Angel y Laurentina.

### Cisneros

Celestino Población Moratinos, hijo de Gabriel e Inés.

Zoilo Rodero Fernández, de José y Daniela.

Agustín Eugenio Cisneros Escudero, de Máximo y Antonina.

## Becerril del Carpio

Don Indalecio García Nozal, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Becerril del Carpio.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 22 de Diciembre de 1930, han solicitado la legitimación de parcelas roturadas, en terreno propiedad de este Ayuntamiento, los vecinos de esta localidad que a continuación se expresan:

Fermín García y García: Una tierra al pago de Marina, de cabida 12 áreas, linda N. Juan Rodríguez, Saliente Carrera, M. Fermín López y P. arroyo.

Otra al pago de la Carrera, de cabida 26 áreas, linda N. arroyo, Saliente Andrea Roldán, M. camino y P. arroyo.

Otra al pago del Boche, de cabida 10 áreas, linda N. Fermín López, S. camino, M. Juan Rodríguez y P. camino.

Otra al pago de la Sera, de cabida 10 áreas, linda N. Teodomiro Alonso, S. río Pisuegra, M. Andrea Roldán y P. Vicente Mediavilla.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 24 áreas, linda N. herederos de María Perrino, S. Eulogio Alonso, M. carretera y P. camino.

Bonifacio García Roldán: Una tierra al pago de la Vega, de cabida 26 áreas, linda N. Conegunda García, S. Nicecio Benito, M. río Pisuegra y P. camino.

Otra al pago del Ternegal, de cabida 10 áreas, linda N. Indalecio García, S. Darío Fuente, M. camino y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega, de cabida 10 áreas, linda N. Darío Fuente, S. Indalecio García, M. camino y P. arroyo.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. herederos de María Perrino, S. camino, M. Juliana Olea y P. Josefa Mencía.

Otra al pago de la Vega, de cabida 10 áreas, linda N. Darío Fuente, S. camino, M. Indalecio García y P. arroyo.

Cipriano García Martín: Una tierra al pago de la Vega, de cabida 12 áreas, linda N. Herminia Prado, S. Carrera, M. Andrea Roldán y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega, de cabida 10 áreas, linda N. Herminia Prado, S. carrera, M. Andrea Roldán y P. arroyo.

Otra al pago de la Sera, de cabida 14 áreas, linda N. herederos de Julián Delgado, S. Herminia Prado, M. Antonio Martín y P. Carrera.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 20 áreas, linda N. Feliciano Benito, S. egidos, M. Antonio Martín y P. Carrera.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Ursicio Alonso, S. el río, M. Laureano Martín y P. Antonio.

Vicente Mediavilla Roldán: Una tierra al pago de Marina, de cabida 8 áreas, linda N. Jesús Val, S. y M. egidos y P. Pedro Alonso.

Vicente Mediavilla Roldán: Una tierra al pago de la Sera, de cabida 18 áreas, linda N. Teodomiro Alonso, S. Fermín García, M. Fausto Cueva y P. Pedro Alonso.

Otra al pago de Quiñones, de cabida 3 áreas, linda N. y S. carrera, M. Pedro Alonso y P. carrera.



Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 12 áreas, linda N. Fausto Cueva, S. río Pisuerga, M. Pedro Alonso, y P. carrera.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Conegunda García, S. Antonio Martín, M. Juan Rodríguez y P. erial.

Felicitimo Miguel García: Una tierra al pago de Molino Quemado, de 20 áreas, que linda N. Florentino Pérez, S. egidos, M. Plácido o camino y P. carrera.

Otra al pago de la Sera, de cabida 16 áreas, linda N. Florentino Pérez, S. Cándido García, M. común y Poniente carrera.

Otra al pago del Boche, de cabida 12 áreas, linda N. Francisco Diez, S. carrera, M. Vicente Calvo y Poniente arroyo.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 12 áreas, linda N. Francisco Diez, S. arroyo, M. Vicente Calvo y P. carrera.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Teodomiro Alonso, S. herederos de Gregorio Río, M. Constantino Rey y P. egidos.

Conegunda García Olmo: Una tierra al pago del Caidero, de cabida 30 áreas, linda N. Herminia Prado, S. río, M. Bonifacio García y P. carrera.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 20 áreas, linda N. y S. arroyo, M. Bonifacio García y P. Carrera.

Otra al pago de la Marina, de cabida 10 áreas, linda N. Andrés Fuente, S. carrera, M. Maximiliano García y P. arroyo.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 10 áreas, linda N. Andrés Fuente, S. carrera, M. Maximiliano García y P. arroyo.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Constantino Rey, S. se ignora, M. Vicente Mediavilla y P. Antonio Martín.

Andrea Roldán Ruiz: Una tierra a la Marina, de cabida 10 áreas, linda N. Cipriano García, S. carrera, Mediodía Timoteo García y P. arroyo.

Otra al pago de la Sera, de cabida 12 áreas, linda N. Fermín García, S. río Pisuerga, M. Teodomiro Alonso y P. Vicente Mediavilla.

Otra al pago de la Carrera, de cabida 30 áreas, linda N. arroyo, S. y M. carrera, y P. Fermín García.

Otra al pago de Vega de Arriba, de cabida 10 áreas, linda N. Cipriano García, S. carrera, M. Timoteo Gómez y P. carrera.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 10 áreas, linda N. Antonio Ruiz, S. carrera, M. Cándido García y P. Policarpo Ruiz.

Dario Fuente Mínguez: Una tierra al pago de la Vega, de cabida 14 áreas, linda N. Lauro Benito, S. Juana Alonso, M. arroyo y P. Segunda Carrera.

Otra al pago de la Vega, de cabida 8 áreas, linda N. Bonifacio García, S. camino, M. arroyo y P. Eloy Martín.

Otra al pago de la Vega, de cabida 20 áreas, linda N. Segunda García, S. río Pisuerga, M. arroyo y Poniente Lauro Benito.

Otra al pago de la Vega, de cabida 8 áreas, linda N. Quintín García, S. Eloy Martín, M. arroyo y P. Bonifacio García.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Félix Diez, S. río Pisuerga, M. arroyo y P. Timoteo Gómez.

Antolina García González: Una tierra al pago de Marina, de cabida

8 áreas, linda N. Eulogia Alonso, S. río Pisuerga, M. Jerónimo García y P. camino.

Otra al pago del Ternegal, de cabida 12 áreas, linda N. Segunda García, S. río Pisuerga, M. arroyo y P. Segunda García.

Otra al pago del Caidero, de cabida 20 áreas, linda N. Dionisio Corral, S. río Pisuerga, M. Segunda García y P. servidumbre.

Otra al pago de Roturones, de cabida 8 áreas, linda N. Eulogia Alonso, S. servidumbre, M. Jerónimo García y P. arroyo.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Juana Alonso, S. Federico Moral, M. Pedro Moral y P. servidumbre.

Segundo García Roldán: Una tierra al pago de Vega de abajo, linda N. Abundemio Sanmillán, S. arroyo, M. Constantino Rey y P. Carrera.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 18 áreas, linda N. Constantino Rey, S. Eladio García, M. Feliciano Benito y P. Carrera.

Otra al pago de la Vega de arriba, de cabida 20 áreas, linda N. Constantino Rey, S. egidos, M. Feliciano Benito y P. Carrera.

Otra al pago de la Vega de arriba, de cabida 10 áreas, linda N. Abundemio Sanmillán, S. Carrera, Mediodía Constantino Rey y P. arroyo.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Segunda García, S. río Pisuerga, M. José Diez y P. Quirina Martín.

Nicesio Benito Alonso: Una tierra al pago de la Vega de arriba, de cabida 30 áreas, linda N. Bonifacio García, S. río Pisuerga, M. Saturnino Becerril y P. camino.

Otra al pago de la Vega de arriba, de cabida 12 áreas, linda N. Pedro Moral, S. camino, M. Eulogio Rubio y P. camino.

Otra al pago de la Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Pedro Moral, S. camino, M. Eulogio Rubio y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Bonifacio García, S. arroyo, M. Saturnino Becerril y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 10 áreas, linda N. Francisca Diez, S. río, M. Agustín Gutiérrez y P. Antonio Martín.

Orencio García Alcalde: Una tierra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Elías García, S. río Pisuerga, M. Pedro Franco y P. arroyo.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Teodomiro Alonso, S. arroyo, M. Prudencia García y P. Carreras.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 24 áreas, linda N. Elías García, S. río Pisuerga, M. Pedro Franco y P. Carreras.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Teodomiro Alonso, S. Carreras, M. Prudencia García y P. arroyo.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Lauro Benito, S. Damián Mediavilla, M. y Poniente Clotilde Franco.

Gregorio Rodríguez Olea: Una tierra al pago del Caidero, de cabida 24 áreas, linda N. Lauro Benito, S. Saliente, egidos, M. Indalecio García y P. camino.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 14 áreas, linda N. Segunda García, S. Abundemio Sanmillán, Mediodía Lauro Benito y P. camino.

Otra al pago de Ternegal, de cabi-

da 12 áreas, linda N. Antonio Martín, S. camino, M. Delfin Miguel y Poniente arroyo.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 8 áreas, linda N. Antonio Martín, S. camino, M. Delfin Miguel y P. camino.

Otra al pago de La Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Julián Fernández, S. Bonifacio García, M. carretera y P. Delfin Miguel.

Gregorio Moral Seco: Una tierra al pago de Ternegal, de cabida 16 áreas, linda N. Eulogia Alonso, Saliente camino. M. Macario Gutiérrez y P. camino.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 12 áreas, linda N. Fausto Cueva, S. camino, M. Emiliano de Dios y P. Carrera.

Otra al pago de La Vega, de cabida 10 áreas, linda N. Fausto Cueva, S. camino, M. Emiliano de Dios y P. Carreras.

Otra al pago de Caidero, de cabida 20 áreas, linda N. camino, S. río Pisuerga, M. Juana Alonso y P. camino.

Otra al pago de La Huelga, de cabida 10 áreas, linda N. Macario Fuente, S. arroyo, M. Herminia Prado y P. herederos de María Perrino.

Delfin Miguel García: Una tierra al pago de Marina, de cabida 12 áreas, linda N. Gregorio Rodríguez, S. camino, M. Félix Diez y P. arroyo.

Otra al pago de Marina, de cabida 24 áreas, linda N. camino, S. Fausto Cueva. M. camino y P. Abundio Martín.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 24 áreas, linda N. Abundio Martín, S. egidos, M. Fausto Cuevas y P. camino.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 12 áreas, linda N. Gregorio Rodríguez, S. camino, M. Félix Diez y P. camino.

Otra al pago de La Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. María Perrino, S. Gregorio Rodríguez, M. camino vecinal y P. común de vecinos.

Quintín García Pérez: Una tierra al pago de la Marina, de cabida 6 áreas, linda N. común de vecinos, S. camino, M. Carlos Val y P. arroyo.

Otra al pago de la Sera, de cabida 12 áreas, linda N. Antonio Martín, S. Juliana Olea, M. Laureano Martín y P. camino.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 16 áreas, linda N. Antonio Martín, S. egido, M. Laureano Martín y P. camino.

Otra al pago de la Vega, de cabida 12 áreas, linda N. camino vecinal, S. Carlos Val, M. y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Feliciano Benito, S. camino, M. común de vecinos y P. linderera.

Maximiliano García y García: Una tierra al pago de la Sera, de cabida 30 áreas, linda N. Juan Rodríguez, S. río Pisuerga, M. Teodomiro Alonso y P. Fausto Cuevas.

Otra al pago de la Sera, de cabida 8 áreas, linda N. Teodomiro Alonso, S. río Pisuerga, M. Juan Rodríguez y P. Pedro Alonso.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 10 áreas, linda N. Conegunda García, S. Carrera, M. Damián Mediavilla y P. arroyo.

Otra al pago del Boche, de cabida 10 áreas, linda N. Conegunda García, S. arroyo, M. Damián Mediavilla y P. Carrera.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 10 áreas, linda N. Eladio García,

S. y M. Laura Benito y camino y P. Herminia Prado.

Juana Alonso Fuente: Una tierra al pago de Vega de abajo, de cabida 14 áreas, linda N. Angel Alcalde, S. Pedro Moral, M. y P. arroyo.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 10 áreas, linda N. Angel Alcalde, S. Pedro Moral, M. y P. camino.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 10 áreas, linda N. Francisca Diez, S. Segunda García, M. río Pisuerga y P. Dario Fuente.

Otra al pago del Caidero, de cabida 20 áreas, linda N. Gregorio Moral, S. Francisca Diez, M. río y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Gregorio García, S. Antolina García, M. Federico Moral y P. arroyo.

Prudencia García García: Una tierra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Orencio García, S. arroyo, M. Agustín Gutiérrez y P. camino.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 18 áreas, linda N. Pedro Alonso, S. Juan Rodríguez, M. Constantino Rey y P. Fausto Cuevas.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 18 áreas, linda N. Pedro Alonso, S. río Pisuerga, M. Constantino Rey y P. camino.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 6 áreas, linda N. Orencio García, S. camino, M. Agustín Gutiérrez, y P. arroyo.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Juan Rodríguez, S. camino, M. Carlos Val y P. linderera.

Vicente Calvo Bueno: Una tierra al pago de Vega de abajo, de cabida 8 áreas, linda N. Felicitimo Miguel, S. arroyo, M. Feliciano Benito y P. Carrera.

Otra al pago de La Vega de arriba, de cabida 8 áreas, linda N. Felicitimo Miguel, S. camino, M. Feliciano Benito y P. arroyo.

Otra al pago de La Sera, de cabida 12 áreas, linda N. Macario Fuente, S. río, M. Aurelio Diez y P. Constantino Rey.

Otra al pago de La Carrera, de cabida 30 áreas, linda N. Aurelio Diez, S. Macario Fuente, M. el río y P. Fausto Cueva.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Cándido García, S. Pedro Alonso, M. camino y P. Policarpo Ruiz.

Herminia Prado García: Una tierra al pago de Marina, de cabida 12 áreas, linda N. Fermín López, S. Cipriano García, M. arroyo y P. Carrera.

Otra al pago de La Vega de arriba, de cabida 10 áreas, linda N. Fermín López, S. Cipriano García, M. y P. Carrera.

Otra al pago de La Sera, de cabida 24 áreas, linda N. Amancio García, S. Cipriano García, M. río Pisuerga y P. Marceliano Alonso.

Otra al pago de Caidero de 30 áreas, linda N. Conegunda García, S. Amancio García, M. camino y Poniente Caidero.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. María Perrona, S. Fermín García, M. Gregorio Moral y P. arroyo.

Eladio García García: Una tierra al pago de Srial, de cabida 10 áreas, linda N. Félix Diez, S. río, M. Aurelio Diez y P. servidumbre.

Otra al pago de La Sera, de cabida 10 áreas, linda N. Aurelio Diez,



S. río Pisuerga, M. Félix Diez y Poniente camino.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 12 áreas, linda N. Ursicio Alonso, S. arroyo, M. Emiliano de Dios y P. camino.

Otra al pago de Roturones, de cabida 12 áreas, linda N. Ursicio Alonso, S. camino, M. Emiliano de Dios y P. camino.

Otra al pago de Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Aundemio Sanmillán, S. camino, M. Maximiliano García y P. Herminia Prado.

Lauro Benito Alonso: Una tierra al pago de Carrera, de cabida 10 áreas, linda N. común de vecinos, S. camino, M. Teodosio Miguel y P. camino.

Otra al pago de Marina, de cabida 8 áreas, linda N. común de vecinos, S. arroyo, M. Teodosio Miguel y P. Cándido García.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 14 áreas, linda N. Gregorio Rodríguez, S. camino, M. Darío Fuente y P. Francisca Diez.

Otra al pago de La Vega, de cabida 24 áreas, linda N. Darío Fuente, S. camino, M. Gregorio Rodríguez y P. río.

Otra al pago de Huelgas, de cabida 8 áreas, linda N. Maximiliano García, S. Herminia Prado, M. Orenco García y P. camino.

Timoteo Gómez Fuente: Una tierra al pago de Marinas, de cabida 12 áreas, linda N. Andrea Roldán S. Carrera, M. común de vecinos y Poniente arroyo.

Otra al pago de la Sera, de cabida 12 áreas, que linda N. Fermín López, S. río Pisuerga, M. Cándido García y P. Florentina Pérez.

Otra al pago de la Carrera, de cabida 16 áreas, linda N. Andrea Roldán, S. Carrera, M. común de vecinos y P. Carrera.

Otra al pago del Caidero, de cabida 18 áreas, linda N. Cándido García, S. río Pisuerga, M. Fermín López y P. Carrera.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Darío Fuente, S. río Pisuerga, M. Ursicio Alonso y P. arroyo.

Macario Fuente Mínguez: Una tierra al pago de la Marina, de cabida 8 áreas, linda N. Feliciano Benito, S. Amancio García, M. linderera y P. camino.

Otra al pago de la Sera, de cabida 10 áreas, linda N. Juan Rodríguez, S. Vicente Calvo, M. río y P. Constantino Rey.

Otra al pago del Linar, de cabida 24 áreas, linda N. Vicente Calvo, S. Juan Rodríguez, M. río y P. Fausto Cueva.

Otra al pago del Boche, de cabida 10 áreas, linda N. Feliciano Benito, S. Amancio García, M. camino y P. linderera.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 10 áreas, linda N. Pedro García, S. Gregorio Moral, M. arroyo y P. herederos de María Perrino.

Emiliano de Dios Liras: Una tierra al pago de Vega de arriba, de cabida 24 áreas, linda N. camino, S. río, M. Eulogio Alonso y P. camino.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 10 áreas, linda N. Gregorio Moral, S. camino, M. común y P. camino.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 20 áreas, linda N. Eladio García, S. arroyo, M. común y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega de abajo, de cabida 16 áreas, linda N. Eulogio Alonso, S. río, M. y P. común.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. común, S. camino, M. Abundemio Sanmillán y P. linderera.

Antonio Martín García: Una tierra al pago de Vega de arriba, de cabida 20 áreas, linda N. Cipriano García, S. egidos, M. Quintín García y P. camino.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 12 áreas, linda N. Josefa Mencía, S. camino, M. Gregorio Rodríguez y P. camino.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Josefa Mencía, S. camino, M. Gregorio Rodríguez y P. arroyo.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 18 áreas, linda N. Cipriano García, S. Amancio García, M. Quintín García y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 10 áreas, linda N. y S. camino, M. Andrea Roldán y P. Policarpo Ruiz.

Florentina Pérez García: Una tierra al pago del Ternegal, de cabida 12 áreas, linda N. Juana Alonso, Saliente arroyo, M. Francisca Diez y P. camino.

Otra al pago de la Sera, de cabida 10 áreas, linda N. Laureano Martín, S. Timoteo Gómez, M. Felicísimo Miguel y P. camino.

Otra al pago del Boche, de cabida 20 áreas, linda N. Eladio García, Saliente camino, M. Francisco Diez y P. arroyo.

Otra al pago del Caidero, de cabida 12 áreas, linda N. Felicísimo Miguel, S. egidos, M. Felicísimo Miguel y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Faustino Cuevas, S. Federico Moral, M. Jesús Val y P. arroyo.

Agustín Gutiérrez Merino: Una tierra al pago del Ternegal, de cabida 8 áreas, linda N. común de vecinos, S. Carrera, M. Damián Mediavilla y P. Carrera.

Otra al pago de Roturones, de cabida 16 áreas, linda N. Virgilio García, S. y M. Carrera y P. Juliana Olea.

Otra al pago de la Sequera, de cabida 10 áreas, linda N. Virgilio García, S. y M. Carrera y P. Juliana Olea.

Otra al pago del Caidero, de cabida 30 áreas, linda N. común de vecinos, S. río, M. Carrera y P. Damián Mediavilla.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Nicesio Benito, S. río, M. Antonio Martín y Poniente Teodosio Miguel.

Saturnina Becerril Fuente: Una tierra al pago del Caidero, de cabida 20 áreas, linda N. Bonifacio García, S. Nicesio Benito, M. camino y Poniente el río.

Otra al pago del Ternegal, de cabida 12 áreas, linda N. Bonifacio García, S. Nicesio Benito, M. camino y P. río.

Otra al pago de la Carrera, de cabida 12 áreas, linda N. Cándido García, S. Andrea Roldán, M. camino y P. arroyo.

Otra al pago de Marina, de cabida 8 áreas, linda N. Cándido García, S. Andrea Roldán, M. camino y Poniente arroyo.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas linda N. carretera, Saliente Fermín López, M. Juan Moral y P. camino.

Fausto Cueva Martínez: Una tierra al pago del Ternegal, de cabida 6 áreas, linda N. Félix Diez, S. cami-

no, M. arroyo y P. Gregorio Moral.

Otra al pago de la Carrera, de cabida 18 áreas, linda N. camino, Saliente arroyo, M. Eladio García y P. Delfin Miguel.

Otra al pago del Fresno, de cabida 6 áreas, linda N. Félix Diez, Saliente Gregorio Moral, M. y P. camino.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 18 áreas, linda N. Delfin Miguel, S. egidos, M. Vicente Mediavilla y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Angel Alcalde, S. Florentino Pérez, M. Federico Moral y P. arroyo.

Macario Gutiérrez Mínguez: Una tierra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas linda N. y S. Teodomiro Alonso, M. arroyo y P. camino.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 10 áreas, linda N. Teodomiro Alonso, S. camino, M. Teodomiro Alonso y P. común.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 12 áreas, linda N. Gregorio Moral, S. Segundo García, M. Timoteo Gómez y P. arroyo.

Otra al pago del Burro, de cabida 24 áreas, linda N. Indalecio García, S. Eulogio Rubio, M. río y P. arroyo.

Otra al pago de Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Juan Moral, S. Pedro García, M. arroyo y P. María Perrino.

Teodomiro Alonso Moral: Una tierra al pago de la Sera, de cabida 10 áreas, linda N. Andrés Roldán, S. río Pisuerga, M. Maximiliano García y P. Pedro Alonso.

Otra al pago de la Sera, de cabida 30 áreas, linda N. Maximiliano García, S. río Pisuerga, M. Fermín García y P. Fausto Cueva.

Otra al pago de la Sera, de cabida 10 áreas, linda N. Macario Gutiérrez, S. arroyo, M. Orenco García y Poniente Carrera.

Otra al pago de Boches, de cabida 10 áreas, linda N. Macario Gutiérrez, S. Carrera, M. Orenco García y Poniente Antonino García.

Otra al pago de Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Aurelio Diez, Sur herederos de María Perrino, M. Feliciano Miguel y P. Sinfioriano García

Eulogia Alonso García: Una tierra al pago de Roturones, de cabida 10 áreas, linda N. Marceliano Alonso, S. camino, M. Antolina García y Poniente arroyo.

Otra al pago de Marina, de cabida 18 áreas, linda N. Marceliano Alonso, S. río, M. Antolina García y Poniente camino.

Otra al pago de la Sera, de cabida 14 áreas, linda N. José Diez, S. río, M. Emiliano de Dios y P. Gregorio Moral.

Otra al pago de Caidero, de cabida 18 áreas, linda N. Emiliano de Dios, S. egidos, M. José Diez y Poniente camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 4 áreas, linda N. María Perrino, S. Josefa Mencía, M. camino y Poniente Fermín García.

Francisco Diez García: Una tierra al pago de Caidero, de cabida 18 áreas, linda N. Juana García, Sur Abundemio Sanmillán, M. río y Poniente camino.

Otra al pago de La Vega, de cabida 12 áreas, linda N. Florentino Pérez, S. arroyo, M. Felicísimo Miguel y P. arroyo.

Otra al pago de La Vega, de cabida 18 áreas, linda N. Florentina Pé-

rez, S. arroyo, M. Felicísimo Miguel y P. arroyo.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 8 áreas, linda N. Abundemio Sanmillán, S. río Pisuerga, M. Juana Alonso y P. Lauro Benito.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Lauro Martín, S. río, M. Antonio Martín y P. Federico Moral.

Marceliano Alonso Moral: Una tierra al pago de la Marina, de cabida 10 áreas, linda N. Eulogia Alonso, S. arroyo, M. Pedro García y P. Carrera.

Otra al pago de La Sera, de cabida 8 áreas, linda N. Eloy Martín, Sur el río, M. Herminia Prado y P. Segundo García.

Otra al pago del Erial, de cabida 30 áreas, linda N. común de vecinos, S. el río, M. Eloy Martín y P. camino.

Otra al pago de Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. herederos de María Perrinos, S. Guillermo Alcalde, Mediodía carretera y P. común de vecinos.

Feliciano Benito Rincón: Una tierra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Segundo García, S. Cipriano García, M. Eloy Martín y P. Carrera.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 10 áreas, linda N. Eudocio Escudero, S. arroyo, M. Macario Fuente y P. camino.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 10 áreas, linda N. Vicente Calvo, S. Macario Fuente, M. Carrera y P. linderera.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 18 áreas, linda N. Segundo García, S. Cipriano García, Mediodía, ejidos y P. Carrera.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Pedro Alonso, S. Quintín García, M. Carrera y P. linderera.

Angel Alcalde Arce: Una tierra al pago de la Vega, de cabida 10 áreas, linda N. Constantino García, S. Juana Alonso, M. y P. camino.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 16 áreas, linda N. Constantino García, S. Juana Alonso, M. y Poniente arroyo.

Otra al pago de la Sera, de cabida 10 áreas, linda N. Cándido García, S. Teodosio Miguel, M. río y P. común.

Otra al pago de Caidero, de cabida 24 áreas, linda N. Teodosio Miguel, S. Cándido García, M. río y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 10 áreas, linda N. común, Sur Fausto Cuevas, M. Federico Moral y P. arroyo.

Pedro Alonso Pérez: Una tierra al pago de la Vega, de cabida 12 áreas, linda N. Juan Rodríguez, S. camino, M. Vicente Mediavilla, y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega, de cabida 10 áreas, linda N. Vicente Mediavilla, S. camino, M. Juan Rodríguez y P. camino.

Otra al pago de la Vega, de cabida 20 áreas, linda N. Vicente Mediavilla, S. Maximiliano García, M. Prudencio García y P. Fausto Cueva.

Otra al pago de la Vega, de cabida 24 áreas, linda N. Vicente Mediavilla, S. egidos, M. Prudencio García y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Vicente Calvo, S. Carrera, M. Feliciano Benito y P. linderera.

Guillermo Alcalde Calderón: Una tierra al pago de la Veguilla, de ca-



bida 8 áreas, linda N. Josefa Mencía, S. río, M. Carlos Val y P. lindera.

Otra al pago de Caidero, de cabida 24 áreas, linda N. Josefa Mencía, S. río, M. Carlos Val y P. camino.

Otra al pago de Carrera, de cabida 16 áreas, linda N. y S. arroyo, M. Abundemio Sanmillán y P. camino.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 12 áreas, linda N. Indalecio García, S. camino, M. Abundemio Sanmillán y P. arroyo.

Otra al pago de La Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. herederos de María Perrino, S. Pedro Franco, Mediodía carretera y P. Marceliano Alonso.

Josefa Mencía Ortega: Una tierra al pago de Caidero, de cabida 30 áreas, linda N. Juan Moral, S. río, M. Guillermo Alcalde y P. camino.

Otra al pago de la Marina, de cabida 6 cuartas, linda N. Juan Moral, S. río, M. Guillermo Alcalde y P. camino.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 12 áreas, linda N. Aurelio Diez, S. egidos, M. Antonio Martín y Poniente egidos.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 8 áreas, linda N. Aurelio Diez, S. egidos, M. Antonio Martín, y P. egidos.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. herederos de María Perrino, S. Benifacio García, M. carretera y P. Eulogio Alonso.

Indalecio García Moral: Una tierra al pago de Carrera, de cabida 12 áreas, linda N. arroyo, S. camino, M. Bonifacio García y P. arroyo.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 12 áreas, linda N. Bonifacio García, S. camino, M. Guillermo Alcalde y P. arroyo.

Otra al pago de Caidero, de cabida 30 áreas, linda N. Gregorio Rodríguez, S. egidos, M. Macario Gutiérrez y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 18 áreas, linda N. Pedro Franco, S. río, M. Segundo García y P. lindero.

Exiquia Aparicio García: Una tierra al pago de Picudo, de cabida 8 áreas, linda N. camino, S. y M. egidos y P. el declarante.

Otra al pago de Picudo, de cabida 16 áreas, linda N. camino, S. el declarante, M. y P. egidos.

Fermín López Frechilla: Una tierra al pago de la Marina, de cabida 10 áreas, linda N. Herminia Prado, Saliente camino, M. Fermín García y P. arroyo.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 10 áreas, linda N. Fermín García, S. camino, M. Herminia Prado y P. camino.

Otra al pago de la Sera, de cabida 16 áreas, linda N. Juliana Olea, Saliente río Pisuerga, M. Timoteo Gómez y P. Laureano Martín.

Otra al pago de Caidero, de cabida 24 áreas, linda N. Timoteo Gómez, S. egidos, M. Juliana Olea y P. camino.

Abundemio Sanmillán Polanco: Una tierra al pago de Ternegal, de cabida 10 áreas, linda N. camino, S. río, M. Francisca Diez y P. Gregorio Rodríguez.

Otra al pago de Carreras, de cabida 10 áreas, linda N. Guillermo Alcalde, S. Carrera, M. Segundo García y P. Carrera.

Otra al pago de Fresno, de cabida 8 áreas, linda N. Guillermo Alcalde, S. Carrera, M. Segundo García y P. arroyo.

Otra al pago de Caidero, de cabida 20 áreas, linda N. Francisca Diez, S. río, M. común y P. Carrera.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Emiliano de Dios, S. Eladio García, M. Carrera y P. Juana Alonso.

Ursicio Alonso Nozal: Una tierra al pago de la Marina, de cabida 8 áreas, linda N. Pedro Franco, S. Jesús Val, M. río y P. Carrera.

Otra al pago de la Marina, de cabida 12 áreas, linda N. Elías García, S. Eladio García, M. arroyo y P. camino.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 24 áreas, linda N. Pedro Franco, S. Jesús Val, M. río y P. camino.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 8 áreas, linda N. Elías García, S. Eladio García, M. común y P. lindera.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Timoteo García, S. Cipriano García, M. río y Poniente Antonio Martín.

Pedro Fernández Gutiérrez: Una tierra al pago de Caidero, de cabida 30 áreas, linda N. Saturnino Becerril, S. Elías García, M. río Pisuerga y P. camino.

Otra al pago de Roturones, de cabida 10 áreas, linda N. Pedro Franco, S. camino, M. común y Poniente arroyo.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 10 áreas, linda N. Saturnino Becerril, S. río, M. Elías García y P. camino.

Otra al pago de la Marina, de cabida 10 áreas, linda N. Pedro Franco, S. río, M. común y P. camino.

Pedro García García: Una tierra al pago de la Marina, de cabida 10 áreas, linda N. Segundo García, Sur arroyo, M. Marceliano Alonso y Poniente Carrera.

Otra al pago de los Saleros, de cabida 16 áreas, linda N. Andrés Fuente, M. Félix Diez y P. Carrera.

Otra al pago de la Vega de Arriba, de cabida 8 áreas, linda N. Segundo García, S. Carrera, M. Marceliano Alonso y P. arroyo.

Otra al pago de Caidero, de cabida 18 áreas, linda N. Andrés Fuente, S. egidos, M. común de vecinos y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Macario Gutiérrez, S. arroyo, M. Macario Fuente y P. María Perrino.

Andrés Fuente de Cós: Una tierra al pago de la Vega, de cabida 20 áreas, linda N. Pedro Nozal, S. Pedro García, M. Eulogio Rubio y Poniente camino.

Otra al pago de la Vega, de cabida 12 áreas, linda N. Eloy Martín, S. Conegunda García, M. camino y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega, de cabida 12 áreas, linda N. Pedro Nozal, Saliente Pedro García, M. río y P. camino.

Otra al pago de la Vega, de cabida 12 áreas, linda N. Eloy Martín, S. Conegunda García, M. y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. carretera, Saliente común, M. Federico Moral y P. Arroyo.

Segundo García García: Una tierra al pago del Ternegal, de cabida 12 áreas, linda N. Darío Fuente, Saliente Arroyo, M. camino y P. río.

Otra al pago del Ternegal, de cabida 12 áreas, linda N. Macario Gutiérrez,

S. Gregorio Rodríguez, M. y P. camino.

Otra al pago del Caidero, de cabida 20 áreas, linda N. Antolina García, S. Darío Fuente, M. camino y P. río.

Otra al pago de la Vega, de cabida 8 áreas, linda N. Laureano Martín, S. Pedro García, M. arroyo y P. camino.

Jerónimo García Fernández: Una tierra al pago de Marinas, de cabida 12 áreas, linda N. Antolina García, S. río, M. Pedro Franco y P. camino.

Otra al pago de la Carrera, de cabida 8 áreas, linda N. camino, Saliente Abundio Martín, M. camino y P. Carrera.

Otra al pago de la Vega, de cabida 12 áreas, linda N. Antolina García, S. camino, M. Pedro Franco y P. arroyo.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 24 áreas, linda N. arroyo, S. egidos, M. Abundio Martín y Poniente arroyo.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Jesús Val, Saliente Federico Moral, M. Juana Alonso y P. camino.

Juan Rodríguez Arroyo: Una tierra al pago de la Vega de arriba, de cabida 10 áreas, linda N. Pedro Alonso, S. camino, M. Fermín García y Poniente camino.

Otra al pago de la Vega de arriba, de cabida 30 áreas, linda Norte Macario Fuente, S. río, M. Maximiliano García y P. Fausto Cueva.

Otra al pago de la Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Pedro Alonso, S. camino, M. Fermín García y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Maximiliano García, S. río, M. Macario Fuente y P. Prudencia García.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Vicente Mediavilla, S. Pedro Franco, M. Prudencia García y P. Pedro Alonso.

Pedro Franco García: Una tierra al pago de la Vega, de cabida 10 áreas, linda N. Jerónimo García, Saliente río Pisuerga, M. Pedro Fernández y P. Carrera.

Otra al pago de la Vega, de cabida 10 áreas, linda N. Pedro Fernández, S. camino, M. Jerónimo García y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega, de cabida 36 áreas, linda N. Orencio García, S. río Pisuerga, M. Ursicio Alonso y P. camino.

Otra al pago de la Vega, de cabida 10 áreas, linda N. Orencio García, S. río Pisuerga, M. Ursicio Alonso y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Amancio García, S. río Pisuerga, M. Indalecio García y P. Carrera.

Otra al pago de la Vega, de cabida 10 áreas, linda N. Amancio García, S. arroyo, M. Laureano Martín y P. Carrera.

Otra al pago de la Vega, de cabida 10 áreas, linda N. Laureano Martín, S. Carrera, M. Amancio García y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega, de cabida 36 áreas, linda N. Damián Mediavilla, S. río Pisuerga, M. Victorio Rodríguez y P. Carrera.

Otra al pago de la Vega, de cabida 12 áreas, linda N. Victorio Rodríguez, S. río Pisuerga, M. Damián Mediavilla y P. Carrera.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Saturnina Be-

ceril, S. arroyo, M. Macario Gutiérrez y P. herederos de María Perrino.

Juliana Olea Olmo: Una tierra al pago de la Veguilla, de cabida 12 áreas, linda N. Agustín Gutiérrez, S. arroyo, M. José Diez y P. Carrera.

Otra al pago de la Veguilla de abajo, de cabida 24 áreas, linda Norte Amancio García, S. río, M. Fermín López y P. Quintín García.

Otra al pago de Vega de arriba, de 24 áreas, linda N. Fermín López, S. río, M. Amancio y P. Carrera.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 6 áreas, linda N. Agustín Gutiérrez, S. Carrera, M. José Diez y P. arroyo.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. María Perrino, S. José Diez, M. carretera y P. Bonifacio García.

Pedro Nozal Alonso: Una tierra al pago de la Vega de arriba, de cabida 10 áreas, linda N. Juana Alonso, S. Carrera, M. Nicesio Benito y Poniente arroyo.

Otra al pago de la Vega de arriba, de cabida 18 áreas, linda N. Plácido Gómez, S. egidos, M. Andrés Fuente y P. arroyo.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Plácido Gómez, S. Andrés Fuente, M. Teodosio Miguel.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. arroyo, S. Florentino Pérez, M. Carrera y P. Juana Alonso.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Antolina García, S. Dionisio Corral, M. Carrera y P. Federico Moral.

Aurelio Diez Liras: Una tierra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Guillermo, S. Carrera, M. Teodomiro Alonso y P. egidos.

Otra al pago de la Veguilla, de cabida 12 áreas, linda N. Constantino García, S. Carrera, M. Victorio Rodríguez y P. arroyo.

Otra al pago de Veguilla, de cabida 12 áreas, linda N. Eudósio Escudero, S. río, M. Eloy Martín y P. Segundo García.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 12 áreas, linda N. Constantino García, S. arroyo, M. Victorio Rodríguez y P. Carrera.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 24 áreas, linda N. Eladio García, S. y M. Eudósio Escudero y Poniente Carrera.

Félix Diez Liras: Una tierra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Segundo García, S. arroyo, Mediodía Darío Fuente y P. Antonio Martín.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Delfín Miguel, S. Carrera, M. Fausto Cueva y P. arroyo.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Eladio García, S. y M. Eloy Martín y P. Julián Delgado.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 24 áreas, linda N. Eloy Martín, S. arroyo, M. Eladio García y P. Carrera.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 12 áreas, linda N. Delfín Miguel, S. Fausto Cuevas, M. y P. Carrera.

Eulogio Rubio Camino: Una tierra al pago de la Vega, de cabida 10 áreas, linda N. Nicesio Alonso, Sur camino, M. Abundio Martín y Poniente arroyo.

Otra al pago de la Vega, de cabida



18 áreas, linda N. Dionisio Corral, S. río. M. Teodosio Miguel y Poniente camino.

Otra al pago de la Vega, de cabida 12 áreas, linda N. Pedro Nozal, Sur camino, M. Abundio Martín y Poniente camino.

Otra al pago de la Vega, de cabida 24 áreas, linda N. Macario Gutiérrez, S. egidos, M. Teodosio Miguel y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Teodosio Miguel, S. río, M. Elías García y Poniente Antonio Martín.

Jesús Val Bravo: Una tierra al pago de la Veguilla, de cabida 8 áreas, linda N. Ursicio Alonso, S. Pisuerga, M. Constantino García y P. linderas.

Otra al pago de la Veguilla, de cabida 10 áreas, linda N. Abundio Martín, S. Carrera, M. Vicente Mediavilla y P. arroyo.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 30 áreas, linda N. Ursicio Alonso, S. Pisuerga, M. Constantino García y P. Carrera.

Otra al pago de Ternegal, de cabida 10 áreas, linda N. Abundio Martín, S. Carrera, M. Vicente Mediavilla y P. Carrera.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Florentino Pérez, S. Federico Moral, M. Jerónimo García y P. arroyo.

Constantino Rey Mediavilla: Una tierra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Felicísimo Miguel, S. y M. camino y P. linderas.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Segundo García, S. arroyo, M. común y Poniente camino.

Otra al pago de la Vega de Abajo, de cabida 18 áreas, linda N. Prudencia García, S. Eudocio Escudero, M. Segundo García y P. camino.

Otra al pago de la Vega de Arriba, de cabida 12 áreas, linda N. Segundo García, S. camino, M. común de vecinos y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega de Arriba, de cabida 20 áreas, linda N. Prudencia García, S. egidos, M. Segundo García y P. camino.

Cándido García Olmo: Una tierra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Andrés Fuente, Sur Carrera, M. Eudocio Escudero y Poniente arroyo.

Otra al pago de la Vega de Abajo, de cabida 10 áreas, linda N. común, S. Saturnina Becerril, M. Pisuerga y P. camino.

Otra al pago de la Vega de Abajo, de cabida 20 áreas, linda N. Timoteo García, S. Pisuerga, M. Angel Alcalde y P. Felicísimo Miguel.

Otra al pago de la Vega de Arriba, de cabida 12 áreas, linda N. común, S. camino, M. Saturnina Becerril y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega de Arriba, de cabida 24 áreas, linda N. Angel Alcalde, S. egidos, M. Timoteo García y P. camino.

Elías García Báscones: Una tierra al pago de la Vega de Abajo, de cabida 10 áreas, linda N. Dionisio Corral, S. arroyo, M. Ursicio Alonso y P. camino.

Otra al pago de la Vega de Arriba, de cabida 10 áreas, linda N. Dionisio Corral, S. camino, M. Ursicio Alonso y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega de Abajo, de cabida 17 áreas, linda N. Pedro Fernández, S. Pisuerga, M. Orenicio García y P. camino.

Otra al pago de la Vega, de cabi-

da 30 áreas, linda N. Pedro Fernández, S. Pisuerga, M. Orenicio García y P. camino.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Eulogio Rubio, S. Pisuerga, M. Antonio Martín y P. Laureano Martín.

Dionisio Corral García: Una tierra al pago de la Vega de Abajo, de cabida 12 áreas, linda N. José Díez, S. arroyo, M. Elías García y P. Carrera.

Otra al pago de la Sera, de cabida 18 áreas, linda N. Eulogio Rubio, S. río Pisuerga, M. José Díez y P. Pedro García.

Otra al pago de la Vega de Arriba, de cabida 20 áreas, linda N. José Díez, S. Antolina García, M. y P. camino.

Otra al pago de la Vega de Arriba, de cabida 8 áreas, linda N. José Díez, S. camino, M. Elías García y Poniente arroyo.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Federico Moral, S. Pedro Nozal, M. Abundio Martín y P. arroyo.

Laureano Martín Olmo: Una tierra al pago de Vega de Abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Juan Nozal, Sur arroyo, M. Segundo García y P. Carrera.

Otra al pago de la Vega de Abajo, de cabida 20 áreas, linda N. Quintín García, S. Fermín López, M. Florentina Pérez y P. Carrera.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 18 áreas, linda N. Quintín García, S. Florentina Pérez, M. y P. egidos.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 10 áreas, linda N. Juana García, S. egidos, M. Segunda García y P. arroyo.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 7 áreas, linda N. Cipriano García, S. Francisca Díez, M. egidos y P. Antonio Martín.

Carlos Val Mencía: Una tierra al pago de la Vega, de cabida 30 áreas, linda N. Guillermo Alcalde, S. río, M. común y P. Carrera.

Otra al pago de la Vega, de cabida 12 áreas, linda N. camino, Saliente Quintín García, M. común y Poniente Carrera.

Otra al pago de Marina, de cabida 8 áreas, linda N. Quintín García, S. Carrera, M. común y P. arroyo.

Otra al pago de Marina, de cabida 10 áreas, linda N. Guillermo Alcalde, S. río, M. común y P. arroyo.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 10 áreas, linda N. Prudencia García, S. Antonio Macho, M. linderas y P. Carrera.

Damián Mediavilla Roldán: Una tierra al pago de Marina, de cabida 6 áreas, linda N. Agustín Gutiérrez, S. Pisuerga y M. Juan Nozal.

Otra al pago de Serial, de cabida 24 áreas, linda N. Agustín Gutiérrez, S. Pisuerga y M. Juan Nozal.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 7 áreas, linda N. Orenicio García, S. y M. común y P. Matías.

Teodosio Miguel García: Una tierra al pago de la Vega, de cabida 12 áreas, linda N. Laureano Benito, Saliente Saturnino Becerril, M. Orenicio García y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega, de cabida 12 áreas, linda N. Angel Alcalde, S. río, M. Eulogio Rubio y P. Pedro Nozal.

Otra al pago de la Vega, de cabi-

da 16 áreas, linda N. Angel Alcalde, S. río, M. Eulogio Rubio y P. Carrera.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. Agustín Gutiérrez, S. río, M. común y P. Antonio Martín.

Eloy Martín Nozal: Una tierra al pago de Serial, de cabida 30 áreas, linda N. Marceliano Alonso, S. río, M. Félix Díez y P. Carrera.

Otra al pago de la Solera, de cabida 10 áreas, linda N. Félix Díez, S. río, M. Marceliano Alonso y Poniente Julián Delgado.

Otra al pago de la Huelga, de cabida 6 áreas, linda N. María Perrino y P. Matías Rodríguez.

Amancio García Prado: Una tierra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Abundio Martín, Saliente Pisuerga, M. Pedro Franco y P. arroyo.

Otra al pago de la Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Macario Fuente, S. Juan Nozal, M. arroyo y P. camino.

Otra al pago de la Vega de abajo, de cabida 24 áreas, linda N. Herminia Prado, S. Pisuerga, M. Julián Olea y P. Antonio Martín.

Otra al pago de Vega de Arriba, de cabida 12 áreas, linda N. Juan Nozal, S. Carrera, M. Macario Fuente y P. Arroyo.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 24 áreas, linda N. Juliana Olea, S. egidos, M. Herminia Prado y P. camino.

Abundio Martín Nozal: Una tierra al pago de Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Federico Moral, Sur Pisuerga, M. Amancio García y Poniente Carrera.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Eulogio Rubio, S. arroyo, M. Jesús Val y P. Carrera.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 20 áreas, linda N. camino, S. Delfín Miguel, M. arroyo y P. Jerónimo García.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 10 áreas, linda N. Eulogio Rubio, S. arroyo, M. Jesús Val y P. camino.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 20 áreas, linda N. Jerónimo García, S. egidos, M. Delfín Miguel y P. arroyo.

Eloy Martín Moral: Una tierra al pago de Fuente Zulaga, de cabida 26 áreas, linda N. S. M. y P. ejidos.

Otra al pago de Cabrero, de cabida 40 áreas, linda N. S. M. y Poniente egidos y arroyo.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 14 áreas, linda N. Norte Quintín García, S. arroyo, M. Andrés Fuente y P. Darío Fuente.

Otra al pago de Quiñones viejos, de cabida 9 áreas, linda N. Darío Fuente, S. Carrera, M. Andrés Fuente y P. arroyo.

Damián Mediavilla Roldán: Una tierra al pago de Cabrera, de cabida 54 áreas, linda N. y S. arroyo M. y P. ejidos.

Otra al pago de Quiñones viejos, de cabida 12 áreas, linda N. Maximiliano García, S. Carrera, M. Constantino García y P. arroyo.

Otra al pago de Molino Quemado, de cabida 12 áreas, linda N. Maximiliano García, S. arroyo, M. Constantino García, y P. Carrera.

Florentina Pérez García: Una tierra al pago de los Campos, de cabida 16 áreas, linda N. S. M. y Poniente ejidos.

Teodosio Miguel García: Una tierra al pago de Valdesmán, de cabida 24 áreas, linda N. S. M. y P. ejidos.

Fermín López Frechilla: Una tierra al pago de las Alpujarras, de cabida 24 áreas, linda N. el interesado, S., M. y P. ejidos.

Otra al pago de Peñan, de cabida 4 áreas, linda N. Pedro Alonso, Sur Octaviano García, N. y P. ejidos.

Otra al pago de la Hoguera, de cabida 2 áreas, linda N. el solicitante, S., M. y P. egidos.

Angel Fuente Minguéz: Una tierra al pago de la Estacada, de cabida 24 áreas, linda N., S. y M. egidos y Poniente el solicitante.

Quirina Martín Arroyo: Una tierra al pago de la Huelga, de cabida 12 áreas, linda N. Indalecio García, Sur Segundo García, M. la interesada y P. Clotilde Franco.

Guillermo Rodríguez Matabuena: Una tierra al pago de la Huelga, de cabida 8 áreas, linda N. Angel Fuente, S. eriales, M. José Díez y P. Pradera.

Otra al pago de la Marina, de cabida 12 áreas, linda N. y S. el río, M. y P. varios.

Otra al pago de la Carrera, de cabida 10 áreas, linda N. arroyo, Sur Fermín García, M. camino y P. pradera.

Teodomiro Alonso Moral: Una tierra al pago de Cabrera, de cabida 20 áreas, linda N. Félix Díez, S. egidos, M. Damián Mediavilla y P. Jesús Val.

Cipriano García Martín: Una tierra al pago de Ramatuerta, de cabida 48 áreas, linda N. el interesado, S., M. y P. egidos.

José Díez Fernández: Una tierra al pago de la Huelga, de cabida 7 áreas, linda N. reguera, S. Marceliano Alonso, M. Carrera y P. Juliana Olea.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 12 áreas, linda N. Juliana Olea, S. Carrera, M. Dionisio Corral y P. Carrera.

Otra al pago de Vega de abajo, de cabida 12 áreas, linda N. Dionisio Corral, S. Carrera, M. Eulogio Alonso y P. común.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 12 áreas, linda N. Eulogio Alonso, S. egidos, M. Dionisio Corral y P. Carrera.

Otra al pago de Vega de arriba, de cabida 12 áreas, linda N. Juliana Olea, S. carrera, M. Dionisio Corral y Poniente arroyo.

Las servidumbres de todas estas fincas, son las que actualmente se utilizan y quedan visibles.

Lo que hago público por medio del presente, para que durante el plazo de un mes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto-ley de 22 de Diciembre de 1925, pueda presentarse oposición fundada con motivo de carácter civil, a la legitimación de las parcelas que quedan deslindadas.

Becerril del Carpio 10 de Enero de 1932 —Indalecio García.